

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 142



miércoles, 27 de julio de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-142

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

##### SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

##### Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

Notificación de emplazamiento de recurso contencioso administrativo número 643/2022 sobre el estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Burgos-Vitoria

4

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos)

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución de concesión de las subvenciones de la convocatoria extraordinaria de ayudas a municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para las contrataciones realizadas al amparo de la disposición transitoria 4.ª del R.D.L. 32/2021

6

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número doce para el ejercicio de 2022

13

##### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

15

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio 2022 16

### **AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES**

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable 17

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

Convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, deportivas, de festejos y otras análogas, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022 18

### **AYUNTAMIENTO DE MECERREYES**

Aprobación de la memoria valorada de conservación de caminos de servicio 19

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA**

Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio 20

Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación personal y de transporte 22

### **AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 24

### **AYUNTAMIENTO DE REINOSO**

Cuenta general del ejercicio de 2021 25

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 26

### **AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 27

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Extracto del acuerdo por el que se convocan becas de guardería y programa madrugadores. Curso 2022/2023 28

Extracto del acuerdo por el que se convocan becas para la realización de estudios musicales en escuelas de música para el curso 2022-2023 30

Extracto del acuerdo por el que se convocan becas para clases extraescolares o de refuerzo de lengua inglesa para el curso 2022-2023 32

Extracto del acuerdo por el que se convoca el concurso general de becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2022-2023 34

Extracto del acuerdo por el que se convocan ayudas individuales de carácter social para el ejercicio 2022 36



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de los servicios de gimnasio-spa y actividades deportivas y de la ordenanza reguladora de la subvención de consumo de energía eléctrica 37

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Cuenta general del ejercicio de 2021 38

### **JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LINARES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 39

### **JUNTA VECINAL DE ANDINO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 40

### **JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA**

Cuenta general del ejercicio de 2021 41

### **JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica 42

Aprobación de la creación de sede electrónica y registro electrónico 43

### **JUNTA VECINAL DE MOZARES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 46

### **JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 47

### **JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 48

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 49

### **JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ**

Cuenta general del ejercicio de 2021 50

### **MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 51



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

#### SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

#### Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

Ante la sección 008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (calle Goya, 14 - 28001 Madrid) se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 643/2022, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 29 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y audiencia y definitivamente el «Estudio de informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Burgos-Vitoria».

En consecuencia, esta Subdirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), remite este escrito para su conocimiento y para que sirva de emplazamiento a los posibles interesados, para que puedan comparecer, si lo estima pertinente, en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida sala.

A 13 de julio de 2022.

El subdirector general de Planificación Ferroviaria,  
Jorge Ballesteros Sánchez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

##### *Concesión de aguas superficiales*

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas de referencia: C-0631/2021 (Integra-AYE) BU.

Peticionario: Emeterio del Río Martínez (\*\*019\*\*).

Destino del aprovechamiento: riego de 4,41 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 27 l/s.

Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas: cauce del río Pisuegra.

Término municipal donde radican las obras: Itero del Castillo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo reglamento se realizará a las 13 horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

A 30 de junio de 2022.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante resolución del presidente en funciones de la Excma. Diputación Provincial número 2022007799, de fecha 21 de julio de 2022, se ha aprobado con declaración de urgencia la resolución de concesión de las subvenciones correspondientes a la convocatoria extraordinaria de ayudas a municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para las contrataciones realizadas al amparo de la disposición transitoria 4.<sup>a</sup> del R.D.L. 32/2021, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – Vistos los informes favorables recibidos de la Junta de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, en sesión de fecha 14 de julio de 2022, constituida en Comisión de Valoración para el estudio de las solicitudes recibidas dentro de la convocatoria extraordinaria de ayudas a municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para las contrataciones realizadas al amparo de la disposición transitoria 4.<sup>a</sup> del R.D.L. 32/2021, y que aprueba la propuesta realizada por órgano instructor.

El dictamen de la referida comisión de 14 de julio de 2022 expresa, asimismo, la urgencia en la resolución de la presente convocatoria, lo que obliga a esta Presidencia a avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para la resolución de esta convocatoria, según consta en la base decimoprimer, y dictar el presente para la resolución de concesión citada, constanding el oportuno informe de fiscalización.

Procede, en consecuencia, adoptar acuerdo relativo a la resolución de la subvención de referencia.

Así, con fecha 15 de junio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de la convocatoria extraordinaria de ayudas a municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para las contrataciones realizadas al amparo de la disposición transitoria 4.<sup>a</sup> del R.D.L. 32/2021.

El objeto de la misma es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que hayan contratado temporalmente a personas que se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, mediante contratos al amparo de lo establecido en la disposición transitoria 4.<sup>a</sup> y que cumplan las condiciones establecidas.

La base octava de la citada convocatoria, establecía un plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín



Oficial de la Provincia de Burgos para la presentación de solicitudes por parte de los municipios.

Habiendo finalizado los plazos citados, debe procederse a resolver de forma urgente la concesión de las subvenciones convocadas en función de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y conforme a las solicitudes recibidas.

El importe correspondiente a la presente convocatoria extraordinaria de ayudas, asciende a 640.000,00 euros.

De los 368 municipios que constaban en el anexo I, en el que se ordenaban los mismos en función de los criterios de valoración establecidos en la base séptima, han sido presentadas 126 solicitudes correspondientes a 125 municipios, debiéndose proceder al reparto del crédito presupuestario disponible en el orden determinado en la convocatoria.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del secretario general que suscribe resuelve:

*Primero.* – Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno efectuada por Decreto número 4773, de 8 de julio de 2019, para dictar la presente resolución de concesión de la convocatoria extraordinaria de ayudas a municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para las contrataciones realizadas al amparo de la disposición transitoria 4.ª del R.D.L. 32/2021, atendiendo a la urgencia existente y justificada previamente.

*Segundo.* – Aprobar la resolución de concesión de la convocatoria extraordinaria de ayudas a municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para las contrataciones realizadas al amparo de la disposición transitoria 4.ª del R.D.L. 32/2021, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención a los siguientes municipios, por el importe que se indica:

CONV. EXTRAORD. AYUDAS D.T. 4.ª - CONCESIONES			
N.º	N.º ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
1	100	ADRADA DE HAZA	5.000,00 €
2	104	ALBILLOS	5.000,00 €
3	247	ALCOCERO DE MOLA	5.000,00 €
4	276	ALTABLE	5.000,00 €
5	253	AMEYUGO	5.000,00 €
6	231	ARAUZO DE TORRE	5.000,00 €
7	17	ARCOS	5.000,00 €
8	217	ARIJA	5.000,00 €
9	168	ARRAYA DE OCA	5.000,00 €
10	115	ATAPUERCA	5.000,00 €
11	356	BARRIO DE MUÑO	5.000,00 €



N.º	N.º ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
12	8	BELORADO	5.000,00 €
13	222	BOZOO	5.000,00 €
14	1	BRIVIESCA	5.000,00 €
15	191	BUSTO DE BUREBA	5.000,00 €
16	95	CALERUEGA	5.000,00 €
17	157	CAMPILLO DE ARANDA	5.000,00 €
18	23	CARDEÑAJIMENO	5.000,00 €
19	162	CARDEÑUELA RIOPICO	5.000,00 €
20	58	CASTRILLO DEL VAL	5.000,00 €
21	30	CASTROJERIZ	5.000,00 €
22	125	CAVIA	5.000,00 €
23	143	CAYUELA	5.000,00 €
24	237	CERRATON DE JUARROS	5.000,00 €
25	52	COGOLLOS	5.000,00 €
26	67	COVARRUBIAS	5.000,00 €
27	178	CUBILLO DEL CAMPO	5.000,00 €
28	93	CUEVA DE ROA, LA	5.000,00 €
29	244	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	5.000,00 €
30	351	ENCIO	5.000,00 €
31	10	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	5.000,00 €
32	225	FRANOVINEZ	5.000,00 €
33	300	FRESNEÑA	5.000,00 €
34	32	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	5.000,00 €
35	92	FRESNO DE RIO TIRON	5.000,00 €
36	73	FRIAS	5.000,00 €
37	112	FUENTECEN	5.000,00 €
38	99	FUENTELCESPED	5.000,00 €
39	223	FUENTEMOLINOS	5.000,00 €
40	37	FUENTESPINA	5.000,00 €
41	49	GUMIEL DE IZAN	5.000,00 €
42	362	HAZA	5.000,00 €
43	259	HONTANGAS	5.000,00 €
44	158	HONTORIA DE VALDEARADOS	5.000,00 €
45	111	HOYALES DE ROA	5.000,00 €
46	227	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	5.000,00 €
47	6	LERMA	5.000,00 €
48	273	LLANO DE BUREBA	5.000,00 €



N.º	N.º ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
49	187	MADRIGAL DEL MONTE	5.000,00 €
50	144	MADRIGALEJO DEL MONTE	5.000,00 €
51	218	MAHAMUD	5.000,00 €
52	108	MAMBRILLA DE CASTREJON	5.000,00 €
53	101	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	5.000,00 €
54	66	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	5.000,00 €
55	38	MERINDAD DE VALDEPORRES	5.000,00 €
56	295	MIRAVECHE	5.000,00 €
57	128	MONASTERIO DE RODILLA	5.000,00 €
58	188	MONTORIO	5.000,00 €
59	160	MORADILLO DE ROA	5.000,00 €
60	133	NAVA DE ROA	5.000,00 €
61	105	OLMEDILLO DE ROA	5.000,00 €
62	76	ORBANEJA RIOPICO	5.000,00 €
63	297	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	5.000,00 €
64	48	PEÑARANDA DE DUERO	5.000,00 €
65	246	PIERNIGAS	5.000,00 €
66	165	PINILLA DE LOS BARRUECOS	5.000,00 €
67	173	PINILLA TRASMONTE	5.000,00 €
68	72	POZA DE LA SAL	5.000,00 €
69	272	PRADANOS DE BUREBA	5.000,00 €
70	127	PRESENCIO	5.000,00 €
71	161	QUINTANA DEL PIDIO	5.000,00 €
72	167	QUINTANAVIDES	5.000,00 €
73	96	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	5.000,00 €
74	53	QUINTANILLAS, LAS	5.000,00 €
75	196	RABANERA DEL PINAR	5.000,00 €
76	132	RABE DE LAS CALZADAS	5.000,00 €
77	293	REBOLLEDO DE LA TORRE	5.000,00 €
78	123	REDECILLA DEL CAMINO	5.000,00 €
79	65	REGUMIEL DE LA SIERRA	5.000,00 €
80	289	REINOSO	5.000,00 €
81	209	ROYUELA DE RIO FRANCO	5.000,00 €
82	301	SANTA MARIA DEL INVIERNO	5.000,00 €
83	131	SANTA MARIA RIVARREDONDA	5.000,00 €
84	207	SANTA OLALLA DE BUREBA	5.000,00 €
85	36	SASAMON	5.000,00 €



N.º	N.º ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
86	286	SEQUERA DE LA HAZA	5.000,00 €
87	328	SORDILLOS	5.000,00 €
88	33	TARDAJOS	5.000,00 €
89	154	TORRECILLA DEL MONTE	5.000,00 €
90	201	TORREPADRE	5.000,00 €
91	56	TORRESANDINO	5.000,00 €
92	85	TORTOLES DE ESGUEVA	5.000,00 €
93	344	TOSANTOS	5.000,00 €
94	263	URBEL DEL CASTILLO	5.000,00 €
95	193	VALDEZATE	5.000,00 €
96	87	VALDORROS	5.000,00 €
97	313	VALLARTA DE BUREBA	5.000,00 €
98	62	VALLE DE LAS NAVAS	5.000,00 €
99	122	VALLE DE MANZANEDO	5.000,00 €
100	5	VALLE DE MENA	5.000,00 €
101	135	VALLE DE OCA	5.000,00 €
102	185	VALLE DE VALDELAGUNA	5.000,00 €
103	285	VILEÑA	5.000,00 €
104	19	VILLADIEGO	5.000,00 €
105	226	VILLAESCUSA DE ROA	5.000,00 €
106	304	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	5.000,00 €
107	12	VILLAGONZALO PEDERNALES	5.000,00 €
108	98	VILLAHOZ	5.000,00 €
109	29	VILLALBA DE DUERO	5.000,00 €
110	14	VILLALBILLA DE BURGOS	5.000,00 €
111	45	VILLALMANZO	5.000,00 €
112	314	VILLAMBISTIA	5.000,00 €
113	155	VILLANUEVA DE TEBA	5.000,00 €
114	3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	5.000,00 €
115	39	VILLARIEZO	5.000,00 €
116	316	VILLATUELDA	5.000,00 €
117	252	VILLAVERDE DEL MONTE	5.000,00 €
118	347	VILLAZOPEQUE	5.000,00 €
119	294	VILLEGAS	5.000,00 €
		IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO	595.000,00 €



B) Denegar la subvención, a los siguientes municipios que han presentado solicitud, por las causas que se indican:

CONV. EXTRAORD. AYUDAS D.T. 4. <sup>a</sup> - DENEGACIONES				
N.º	N.º ANEXO I	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
1	106	BERLANGAS DE ROA	DENEGADA SUBVENCIÓN	Incumplimiento base 5. <sup>a</sup> b): duración del contrato inferior a seis meses.
2	298	CIADONCHA	DENEGADA SUBVENCIÓN	Solicitud fuera del plazo establecido.
3	67	COVARRUBIAS	DENEGADA SUBVENCIÓN	De conformidad con el punto 1 de la base octava, solo se tiene en cuenta la segunda solicitud presentada.
4	117	QUINTANAORTUÑO	DENEGADA SUBVENCIÓN	Incumplimiento base 5. <sup>a</sup> c): no se acredita la condición de desempleado no ocupado del trabajador al menos el día anterior a fecha de inicio del contrato.
5	176	SARGENTES DE LA LORA	DENEGADA SUBVENCIÓN	Incumplimiento base 1. <sup>a</sup> : contrato no amparado en D.T. 4. <sup>a</sup> R.D.L. 32/2021.
6	190	TUBILLA DEL AGUA	DENEGADA SUBVENCIÓN	Incumplimiento base 1. <sup>a</sup> : contrato no amparado en D.T. 4. <sup>a</sup> R.D.L. 32/2021.
7	211	VILLAFRUELA	DENEGADA SUBVENCIÓN	Incumplimiento base 5. <sup>a</sup> c): no se acredita la condición de desempleado no ocupado del trabajador al menos el día anterior a fecha de inicio del contrato.

*Tercero.* – Acordar la incorporación del crédito sobrante, que asciende a la cantidad de 45.000,00 euros, al Plan I 2022, en la partida presupuestaria 75/2410/46200.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la base decimoprimer, “si el crédito presupuestario no se consumiese en su totalidad, el importe restante se incorporará a la convocatoria del Plan I Empleo 2022, si este se convocase, para su distribución conforme a las bases y condiciones que en la misma se establezcan”.

Siendo el crédito existente en la presente convocatoria de 640.000,00 euros; habiéndose concedido un importe total de 595.000,00 euros, lo que supone que queda un remanente de 45.000,00 euros; y habiéndose convocado por esta Diputación el Plan I 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de junio de 2022, extracto de la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 15 de junio de 2022, debe procederse a la incorporación de dichos 45.000,00 euros al crédito existente del Plan I 2022, y que figuran ambos en la partida presupuestaria 75/2410/46200.

*Cuarto.* – La presente resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Quinto.* – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 22 de julio de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 12/2022 de suplemento de crédito y crédito extraordinario, (expediente municipal 2022/00005932P) financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, por un importe total de 4.174.166,53 euros.

Los expedientes se expusieron al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 122, durante quince días hábiles y en el tablón de la sede electrónica municipal. Dentro del plazo establecido, no se han presentado reclamaciones, elevándose a definitivo los acuerdos iniciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	13.269.212,35
II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.738.698,00
III.	Gastos financieros	123.300,00
IV.	Transferencias corrientes	1.404.890,00
VI.	Inversiones reales	17.850.731,02
VII.	Transferencias de capital	300.000,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	242.000,00
	Total	51.943.831,37

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	13.621.000,00
II.	Impuestos indirectos	1.200.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	6.057.800,00
IV.	Transferencias corrientes	11.251.738,63
V.	Ingresos patrimoniales	29.800,00
VII.	Transferencias de capital	576.457,22
VIII.	Activos financieros	14.072.119,42
IX.	Pasivos financieros	5.134.916,10
	Total	51.943.831,37



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aranda de Duero, a 20 de julio de 2022.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

##### *Bando de la Alcaldía-Presidencia*

Santiago Castro Garrido, alcalde presidente de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2022 quede vacante el cargo de juez de paz sustituto, por transcurso del término del mandato.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://arlanzon.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Burgos a cuyo partido judicial pertenece Arlanzón.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arlanzon, a 15 de julio de 2022.

El alcalde,  
Santiago Castro Garrido



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
n.º 2/2022 del ejercicio 2022*

El expediente 2/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de mayo de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.100,00
3.	Gastos financieros	23,52
6.	Inversiones reales	32.672,73
9.	Pasivos financieros	493,38
	Total aumentos	46.289,63

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.411,53
8.	Activos financieros	6.878,10
9.	Pasivos financieros	20.000,00
	Total aumentos	46.289,63

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 15 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

##### *Aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Castil de Peones, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Castil de Peones.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castil de Peones, a 20 de julio de 2022.

El alcalde,  
Gregorio Ortega Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

*Convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales, deportivas, de festejos y otras análogas, en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) para el ejercicio 2022*

BDNS (Identif.): 639245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639245>).

1. – *Objeto*: promoción y realización de actividades culturales, deportivas, festejos u otros actos populares en Espinosa de los Monteros durante el ejercicio 2022.

2. – *Beneficiarios*: asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas entre cuyos fines se encuentre la realización de las actividades reseñadas en el apartado anterior.

3. – *Plazo*: 20 días naturales que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4. – *Cuantía*: máximo el 80% del presupuesto de gastos de la actividad con un límite de 1.200 euros.

5. – *Otras cuestiones*: las bases completas de la convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros ([www.espinosadelosmonteros.es](http://www.espinosadelosmonteros.es)), asimismo en su sede electrónica ([espinosadelosmonteros.sedelectronica.es](http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es)) y estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Espinosa de los Monteros, a 14 de julio de 2022.

El alcalde,  
Raúl Linares Martínez Abascal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2022, aprobó la memoria valorada de «Conservación de caminos de servicio», con un presupuesto de ejecución de 10.795,10 euros, redactada por el arquitecto técnico don Sergio Murga Lope.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://mecerreyes.sedelectronica.es>

En Mecerreyes, a 15 de julio de 2022.

El alcalde,  
Francisco Rodríguez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó definitivamente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 122/2022):

Por el señor alcalde se da cuenta de que la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio número 12 fue aprobada en el año 1989.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	15/03/2022	
Informe de Secretaría	15/03/2022	
Informe de Intervención	15/03/2022	
Acuerdo del Pleno	18/03/2022	
Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia	01/04/2022	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	19/05/2022	
Providencia de Alcaldía	20/05/2022	

Teniendo en consideración el dictamen favorable adoptado por la Comisión Especial de Cuentas – Comisión Informativa de Hacienda n.º 2/2022, de fecha de 23 de junio de 2022, se procede a la celebración de la votación ordinaria y por el voto favorable de los ocho concejales presentes en la sesión, lo que constituye unanimidad de los asistentes y unanimidad del número legal de miembros que integran la corporación, se aprueba por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar con carácter definitivo la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública.

*Segundo.* – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, quedando derogada según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://merindadderioubierna.sedelectronica.es>, y en la web municipal.



*Tercero.* – Facultar al señor alcalde-presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, con sede en Burgos.

En Sotopalacios, a 27 de junio de 2022.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó definitivamente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación personal y de transporte lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PERSONAL Y DE TRANSPORTE (EXPTE. 109/2022)

Por el sr. alcalde se da cuenta de que la ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte n.º 8, que fue aprobada en el año 1989 y que actualmente la misma se encuentra en desuso.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º
Providencia de Alcaldía	8/03/2022
Informe de Secretaría	8/03/2022
Acuerdo del Pleno	18/03/2022
Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia	1/04/2022
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	20/05/2022
Providencia de Alcaldía	20/05/2022

Previa consideración del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas – Informativa de Hacienda n.º 2/2022, de fecha de 23 de junio de 2022, se procede a celebrar la votación ordinaria, siendo el resultado la obtención del voto favorable de los ocho concejales presentes en la sesión, lo que constituye unanimidad de los asistentes y unanimidad del número de miembros que integran la corporación, por lo que se aprueba por mayoría absoluta:

*Primero.* – Aprobar con carácter definitivo la derogación de la ordenanza reguladora por prestación personal y de transporte n.º 8 de este ayuntamiento, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública.

*Segundo.* – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, quedando derogada según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://merindadderioubierna.sedelectronica.es> y web municipal.

*Tercero.* – Facultar al sr. alcalde-presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, con sede en Burgos.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 27 de junio de 2022.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

##### *Convocatoria para la elección de juez de paz titular*

Con ocasión de la finalización del cargo de juez de paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

*Primera. – Condiciones de los aspirantes:* ser español, mayor de edad, residente en Pineda Trasmonte (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

*Segunda. – Documentación a presentar:* los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

*Tercera. – Presentación de solicitudes:* en la Secretaría del ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Cuarta. – Elección de candidatos:* entre los solicitantes, el ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Pineda Trasmonte, a 12 de julio de 2022.

El alcalde,  
Ángel Yusta Izquierdo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Reinoso, a 6 de julio de 2022.

El alcalde,  
Roberto Arsenio Zuñeda Vilumbrales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio de 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Reinoso, a 6 de julio de 2022.

El alcalde,  
Roberto-Arsenio Zuñeda Vilumbrales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotragero para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	69.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	120.192,54
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
6.	Inversiones reales	173.907,46
	Total presupuesto	387.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	97.080,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	39.811,14
4.	Transferencias corrientes	95.480,02
5.	Ingresos patrimoniales	11.700,00
7.	Transferencias de capital	141.128,84
	Total presupuesto	387.2000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sotragero. –

A) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención. Grupo A1. En propiedad. Agrupada.

B) Personal laboral fijo: operario servicios múltiples, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotragero, a 15 de julio de 2022.

El alcalde,  
Gregorio Bernal Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Convocatoria de becas de guardería y programa madrugadores. Curso 2022/2023*

BDNS (Identif.): 639326.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639326>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan becas de guardería y programa madrugadores para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 639326.

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de niños/as en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad familiar no supere el siguiente:

<i>Unidad familiar</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de un miembro	18.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	42.000 euros
Familias de cinco miembros	46.000 euros
Familias de seis o más miembros	49.000 euros

b) Estar empadronada la unidad familiar en Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año y el/la niño/a escolarizado/a en guarderías del Valle de Mena o en guarderías de otros municipios, en casos justificados, como lugar de trabajo del padre y de la madre, o insuficiencia de plazas en el Valle de Mena.

*Segundo. – Finalidad.*

Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Convocatoria de becas de guardería y programa madrugadores. Curso 2022-2023.

*Cuarto. – Importe.*

La cuantía de la beca por mes y beneficiario podrá ser del 50% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por niño/a de 100 euros, o del 30%, con un límite mensual por niño/a de 60 euros, siempre de acuerdo a los umbrales de renta por tramos establecidos en la base cuarta de la convocatoria.



En el caso de la beca para el programa madrugadores se aplicarán los mismos tramos porcentuales, pero sin límite mensual.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

En Villasana de Mena, a 15 de julio de 2022.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022, del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan becas para la realización de estudios musicales en escuelas de música para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 639328.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639328>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

- a) Que el umbral máximo de renta por unidad familiar no supere el siguiente:

<i>Unidad familiar</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de un miembro	18.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	42.000 euros
Familias de cinco miembros	46.000 euros
Familias de seis o más miembros	49.000 euros

- b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

*Segundo. – Finalidad.*

Favorecer la realización de estudios musicales en las escuelas de música ubicadas en el Valle de Mena.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Convocatoria de becas para la realización de estudios musicales en escuelas de música. Curso 2022-2023.

*Cuarto. – Importe.*

La cuantía de la beca por mes y beneficiario podrá ser del 50% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por alumno/a de 100 euros, o del 30%, con un límite mensual por alumno/a de 60 euros, siempre de acuerdo a los umbrales de renta por tramos establecidos en la base cuarta de la convocatoria.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

En Villasana de Mena, a 15 de julio de 2022.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022, del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan becas para clases extraescolares o de refuerzo de lengua inglesa para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 639330.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639330>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las familias del Valle de Mena en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad familiar no supere el siguiente:

<i>Unidad familiar</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de un miembro	18.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	42.000 euros
Familias de cinco miembros	46.000 euros
Familias de seis o más miembros	49.000 euros

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

*Segundo. – Finalidad.*

Ayudar a las familias del Valle de Mena para la realización de estudios extraescolares o de refuerzo de lengua inglesa durante el curso 2022-2023.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Convocatoria de becas para clases extraescolares o de refuerzo de lengua inglesa. Curso 2022-2023.

*Cuarto. – Importe.*

La cuantía de la beca por mes y beneficiario podrá ser del 30% o del 20% del coste total de los servicios recibidos, siempre de acuerdo a los umbrales de renta por tramos establecidos en la base cuarta de la convocatoria.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

En Villasana de Mena, a 15 de julio de 2022.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convoca el concurso general de becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 639333.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639333>).

BDNS (Identif.): 639333.

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

- a) Que el umbral máximo de renta por unidad familiar no supere el siguiente:

<i>Unidad familiar</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de un miembro	18.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	42.000 euros
Familias de cinco miembros	46.000 euros
Familias de seis o más miembros	49.000 euros

- b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

*Segundo. – Finalidad.*

Favorecer la realización de estudios universitarios de grado en universidades españolas inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Bases reguladoras y convocatoria del concurso general de becas para el curso 2022/ 2023 para la realización de estudios universitarios.

*Cuarto. – Importe.*

Se convocan las siguientes modalidades de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

- a) Ayudas al transporte, para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios. El



importe máximo de la beca de transporte será de 200 euros o 300 euros, dependiendo del umbral de renta por tramos establecido en la base cuarta de la convocatoria.

b) Ayudas a la adquisición de material escolar. El importe máximo de la beca de material escolar será de 150 euros o 250 euros, dependiendo del umbral de renta por tramos establecido en la base cuarta de la convocatoria.

c) Ayudas al pago de matrícula. El importe máximo de la beca de matrícula será de 200 euros o 300 euros, dependiendo del umbral de renta por tramos establecido en la base cuarta de la convocatoria.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

En Villasana de Mena, a 15 de julio de 2022.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022, del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se convocan ayudas individuales de carácter social para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 639337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639337>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las personas dependientes (con el correspondiente reconocimiento de grado) que, además, reúnan el resto de requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

*Segundo. – Finalidad.*

Atender la situación de necesidad en la que se encuentre el/la solicitante como consecuencia directa de su grado de discapacidad y/o dependencia y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales de carácter social del Valle de Mena. Ejercicio 2022.

*Cuarto. – Importe.*

El importe máximo de la ayuda será de 500 euros o 1.400 euros, dependiendo del umbral de renta por tramos establecido en la base novena de la convocatoria.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año 2022 y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villasana de Mena, a 15 de julio de 2022.

La alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por la utilización de los servicios del gimnasio-spa y actividades deportivas del Ayuntamiento de Valle de Tobalina y de la ordenanza reguladora de la subvención de consumo de energía eléctrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://valledetobalina.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valle de Tobalina, a 15 de julio de 2022.

La alcaldesa, en funciones,  
María Dolores Maña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalbilla de Burgos, a 24 de junio de 2022.

El alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LINARES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 01/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ahedo de Linares para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ahedo de Linares, a 15 de julio de 2022.

La presidenta,  
Amelia del Carmen López de S. Vicente López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ANDINO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Andino para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.896,00
3.	Gastos financieros	75,00
6.	Inversiones reales	5.600,00
	Total presupuesto	8.571,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.226,00
5.	Ingresos patrimoniales	305,00
7.	Transferencias de capital	5.040,00
	Total presupuesto	8.571,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Andino, a 11 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel de la Serna Mesa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Losa, a 23 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,  
Juan Carlos Robredo Salazar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

##### *Aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2022 de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal que regula la administración electrónica de la Junta Vecinal de la Molina de Ubierna.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna:

<https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de julio de 2022.

El presidente,  
José M.<sup>a</sup> del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

##### *Creación de sede electrónica y registro electrónico de la junta vecinal*

Considerando que:

– El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ), define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una administración pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias».

– El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada administración pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas».

Siendo necesario en consecuencia que la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, proceda a la creación de su sede electrónica, con regulación en la correspondiente ordenanza.

Considerando igualmente que el artículo 16.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) dispone que «cada administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculado o dependiente de éstos», por lo que debe igualmente aprobarse la creación del Registro Electrónico de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna.

A propuesta de la Presidencia y con el voto favorable de todos los miembros presentes en la sesión, lo que constituye unanimidad del número de miembros que legalmente integran la junta vecinal, se acuerda:

*Primero.* – Crear la sede electrónica de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La Molina De Ubierna como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

– El ámbito de aplicación de la sede electrónica de la junta vecinal de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna es la Administración Local de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna.

– La dirección de referencia de la sede electrónica será:  
<https://lamolinadeubierna.sedipualba.es>



– Los canales de acceso a los servicios de esta sede electrónica serán los siguientes:

– Acceso electrónico, a través de Internet, en la dirección electrónica de referencia.

– Atención presencial: en la sede física del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, que se encuentra en Sotopalacios, con horario de atención al público de lunes a viernes laborables de 9:00 a 14:00 horas.

– Acceso telefónico: a través del número 947 441 085.

– Existe en la propia sede conexión para la formulación de sugerencias y quejas, así como información relacionada con la protección de datos de carácter personal y conexión con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

– Las informaciones y los servicios incluidos en la sede electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

– La relación de contenidos y servicios mínimos existentes en la sede electrónica de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna se encuentra regulada en la correspondiente ordenanza de administración electrónica o en la normativa general aplicable.

*Segundo.* – Crear el registro electrónico de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna, para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

– El registro electrónico será único para todo el ámbito de la Junta Vecinal o Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna.

– El acceso de los interesados al registro electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, en la dirección: <https://lamolinadeubierna.sedipualba.es>

– La gestión del registro electrónico de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna corresponderá a la Secretaría General de la entidad.

– La incorporación de documentos de forma presencial por aquellas personas no incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LPA, podrá realizarse igualmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro dependiente de la Secretaría General, y en aquellas otras dependencias municipales que pudieran habilitarse a tal fin.

– El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones previstas en el artículo 30.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

– La presentación de escritos sometida a plazo deberá tener lugar antes de su terminación, siendo hábiles a tal efecto las veinticuatro horas del día, salvo que en la apertura del plazo se determine otra cosa.



– La presentación telemática realizada en un día inhábil, se entenderá recibida a primera hora del primer día hábil siguiente.

– El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 LPA.

– La sede electrónica mostrará en lugar igualmente visible el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites, y la fecha y hora oficial, que será la que conste como fecha y hora de la transacción en el registro electrónico, cuya sincronización se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

– Acuse de recibo: tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el registro electrónico emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, que pueda ser impreso, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, la fecha y hora en que tal presentación se produjo, el número de registro de entrada y otros contenidos acordes con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Tercero.* – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En La Molina de Ubierna, a 13 de julio de 2022.

El alcalde pedáneo,  
José M.<sup>a</sup> del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MOZARES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mozares para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.653,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	26.960,00
	Total presupuesto	33.733,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	24.583,00
	Total presupuesto	33.733,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mozares, a 24 de junio 2022.

El alcalde-presidente,  
José Ignacio Luque Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Tobalina para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.708,00 euros y el estado de ingresos a 40.708,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Tobalina, a 30 de mayo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Ainara Rodríguez Vicente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Peñalba de Castro para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.000,00
6.	Inversiones reales	55.000,00
	Total presupuesto	95.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.000,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.000,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	95.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñalba de Castro, a 29 de abril de 2022.

La alcaldesa pedánea,  
Alicia Cristina Niño Piedras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Andino para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.090,67
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	7.770,88
	Total presupuesto	11.961,55

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.810,00
7.	Transferencias de capital	5.651,55
	Total presupuesto	11.961,55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Andino, a 15 de julio 2022.

La alcaldesa,  
María Isabel Santamaría Zorrilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 15 de julio de 2022.

El alcalde,  
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD «TIERRAS DEL CID»

La Asamblea de concejales de la mancomunidad, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2022.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL.

En Sotopalacios, a 15 de julio de 2022.

El presidente,  
Gerardo Bilbao León